NACIONES UNIDAS **A**

Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/54/121
20 de enero de 2000

Quincuagésimo cuarto período de sesiones
Tema 106 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[*sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/54/595)*]

54/121. Aplicación del Programa de Acción Mundial para los Impedidos: hacia una sociedad para todos en el siglo XXI

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 37/52, de 3 de diciembre de 1982, en la que aprobó el Programa de Acción Mundial para los Impedidos[1], 48/96, de 20 de diciembre de 1993, por la que adoptó las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, 49/153, de 23 de diciembre de 1994, 50/144, de 21 de diciembre de 1995, y 52/82, de 12 de diciembre de 1997,

Recordando asimismo las resoluciones del Consejo Económico y Social 1997/19, de 21 de julio de 1997, sobre igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y 1997/20, de 21 de julio de 1997, sobre los niños con discapacidad, así como la resolución 1998/31 de la Comisión de Derechos Humanos, de 17 de abril de 1998, sobre los derechos humanos de las personas con discapacidad[2],

Recordando además los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y reafirmando las

[1] A/37/351/Add.1 y Corr.1, anexo, secc. VIII, recomendación I (IV).

[2] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1998, Suplemento No. 3* (E/1998/23), cap. II, secc. A.

obligaciones establecidas en los instrumentos de derechos humanos pertinentes, incluidas la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer[3] y la Convención sobre los Derechos del Niño[4],

Reafirmando los resultados de las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas y de sus correspondientes exámenes de seguimiento, en particular en lo que se refiere a la promoción de los derechos y el bienestar de las personas con discapacidad,

Tomando nota con reconocimiento de las importantes contribuciones aportadas por seminarios y conferencias subregionales, regionales e internacionales relativos a las personas con discapacidad, como la Quinta Asamblea Mundial de la Internacional de Personas con Discapacidad, celebrada en México, del 1 al 7 de diciembre de 1998, con el lema de "Hacia un siglo XXI que incluya a todos",

Observando con profunda preocupación que las situaciones de conflicto armado tienen consecuencias especialmente devastadoras para los derechos humanos de las personas con discapacidad,

Consciente de la necesidad de adoptar políticas y estrategias eficaces para promover los derechos y la participación plena, efectiva y en pie de igualdad de las personas con discapacidad en la vida económica, social, cultural y política, con el fin de lograr una sociedad para todos,

Preocupada porque la concienciación y sensibilización acerca de las cuestiones de discapacidad no han sido suficientes para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad a través del mundo,

Reconociendo la importancia de contar con datos actualizados y fiables sobre las políticas, la planificación de programas y la evaluación relacionadas con problemas de discapacidad, y la necesidad de seguir desarrollando una metodología estadística práctica para la reunión y compilación de datos sobre las poblaciones con discapacidad,

Consciente de que la tecnología, en particular la tecnología de la información, ofrece nuevas posibilidades de acceso y empleo a las personas con discapacidad y puede facilitar su plena participación e igualdad, y acogiendo complacida las iniciativas de las Naciones Unidas para promover la tecnología de la información como medio de alcanzar el objetivo universal de una sociedad para todos,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa de Acción Mundial para los Impedidos[5];

2. *Acoge con beneplácito* las iniciativas de los gobiernos, encaminadas a ampliar los derechos de las personas con discapacidad y a promover una mayor igualdad de oportunidades para esas personas y con su participación y acoge también con beneplácito la contribución del sistema de las Naciones Unidas y de las organizaciones no gubernamentales, según proceda a este respecto;

3. *Toma nota con reconocimiento* de la valiosa labor realizada por el Relator Especial de la Comisión

---

[3] Resolución 34/180, anexo.

[4] Resolución 44/25, anexo.

[5] A/54/388 y Add.1.

de Desarrollo Social sobre la vigilancia de la aplicación de las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, en el curso de su segundo mandato que abarca el período comprendido entre 1997 y el año 2000;

4. *Alienta* a los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, según proceda, a que tomen medidas concretas para promover la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y las normas internacionales convenidas relativas a las personas con discapacidad, en particular las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, a fin de asegurarles una mayor igualdad de oportunidades, prestando especial atención a la accesibilidad, la salud, los servicios sociales, incluidos los de capacitación y rehabilitación, las redes de seguridad, el empleo y los medios de vida sostenibles, en el diseño y aplicación de estrategias, políticas y programas para promover una sociedad más inclusiva;

5. *Insta* a los gobiernos a que adopten todas las medidas necesarias para complementar la adopción de planes nacionales para las personas con discapacidad, entre otras cosas, mediante la adopción o el fortalecimiento de disposiciones encaminadas a promover y hacer comprender los intereses de las personas con discapacidad, así como mediante la asignación de recursos suficientes para la plena aplicación de los planes e iniciativas existentes y destaca la importancia de la cooperación internacional en apoyo de las actividades nacionales en esta esfera;

6. *Alienta* a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que adopten medidas concretas, entre ellas, campañas de información pública, para las personas con discapacidad y con su participación, con el fin de crear una mayor conciencia y sensibilidad respecto de la discapacidad y de las cuestiones que plantea, así como de combatir y superar la discriminación contra las personas con discapacidad y promover su participación plena y efectiva en la sociedad;

7. *Alienta* a los gobiernos a que sigan prestando apoyo a las organizaciones no gubernamentales que contribuyen al cumplimiento del Programa de Acción Mundial para los Impedidos;

8. *Alienta asimismo* a los gobiernos a que prevean la participación de personas con discapacidad en la formulación de estrategias y planes encaminados a erradicar la pobreza, promover la educación y fomentar el empleo;

9. *Insta* a los organismos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los órganos competentes creados en virtud de los tratados de derechos humanos y las comisiones regionales, así como a las organizaciones e instituciones intergubernamentales y no gubernamentales, a que cooperen estrechamente con el programa para las personas con discapacidad de la División de Política Social y Desarrollo de la Secretaría en la promoción de los derechos de esas personas, incluso mediante actividades sobre el terreno, compartiendo a tal efecto sus experiencias, conclusiones y recomendaciones sobre las personas con discapacidad;

10. *Insta* a los gobiernos a que cooperen con la División de Estadística de la Secretaría para seguir preparando estadísticas e indicadores mundiales sobre discapacidad, y los alienta a que recurran a la asistencia técnica de la División para fortalecer las capacidades nacionales de los sistemas de compilación de datos nacionales cuando lo necesiten;

11. *Insta asimismo* a los gobiernos a que, en colaboración con el sistema de las Naciones Unidas, presten especial atención a los derechos y necesidades de los niños con discapacidad y sus familias, así como

a su bienestar, en la elaboración de las políticas y programas;

12. *Alienta* a los gobiernos, a las organizaciones no gubernamentales competentes y al sector privado a que sigan prestando apoyo al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para Problemas de Discapacidad con el fin de dar plena aplicación al Programa de Acción Mundial y a las Normas Uniformes, incluida la labor del Relator Especial, y a que presten apoyo a las actividades de fortalecimiento de las capacidades nacionales, teniendo especialmente en cuenta las prioridades señaladas en la resolución 52/82;

13. *Pide* al Secretario General que continúe prestando apoyo a las iniciativas de los órganos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones e instituciones regionales, intergubernamentales y no gubernamentales para la promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad y la aplicación del Programa de Acción Mundial, en sus esfuerzos para integrar a las personas con discapacidad en las actividades de cooperación técnica, tanto en calidad de beneficiarios como de participantes en las decisiones;

14. *Pide asimismo* al Secretario General que, en las evaluaciones de la aplicación de los resultados de las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, que la Asamblea General examinará en sus próximos períodos extraordinarios de sesiones, incluya la contribución de estas reuniones a la promoción de los derechos y el bienestar de las personas con discapacidad;

15. *Expresa su agradecimiento* al Secretario General por sus esfuerzos para mejorar el acceso a las Naciones Unidas de las personas con discapacidad, y lo insta a que siga aplicando planes para ofrecer un entorno libre de obstáculos, así como información en formato accesible y servicios de comunicación;

16. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo sexto período de sesiones, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social en su 39 período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

83a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1999